



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 013 2012 00664 00
Demandante	CATALINA ALEJANDRA AGUDELO CADAVID
Demandado	LUIS ALFONSO NARANJO
Asunto	Requiere Secuestre saliente Juan Manuel Cubides so pena de hacerse acreedor a las sanciones pertinentes. Requiere a secuestra entrante
A.S N°.	333V (254) 2

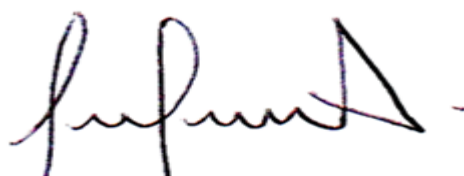
En atención a la respuesta allegada por el secuestre saliente Juan Manuel Cubides Gaitán, relevado del cargo mediante auto 2937V del 29 de noviembre de 2021, se le informa que al momento de comparecer a la diligencia de secuestro y posesionarse como secuestre, prometió cumplir cabalmente con la función que se le encomendaba, y por ende, deberá rendir cuentas definitivas en su gestión como administrador del bien inmueble identificado M.I. 01N-5093833, ubicado en el Corregimiento de San Cristóbal, Vereda el Pajarito, de propiedad de la parte demandada, indicando el estado actual del mismo, si recibió frutos bajo su administración y deberá entregar el bien al nuevo secuestre designado por el Despacho. Se le advierte que deberá cumplir lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes. Remítase copia del presente auto al correo juanmacubides@gmail.com

Finalmente, se requiere BIENES & ABOGADOS S.A.S. quien se ubica Calle 52 49-71 OF 512 de Medellín, teléfonos 4083028, 3216447844 y 3203720008, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com para que informe a esta

judicatura la razón por la que no se ha pronunciado en referencia a su asignación como secuestre según lo ordenado en el auto (2937V) del 29 de noviembre de 2021.

Ofíciase en tal sentido, a través de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'L. Lopez Alzate', with a stylized flourish at the end.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**